

VIEDMA, **28 DICIEMBRE 2006**

VISTO:

El Expediente N° 65.147-E-80 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 164/06 se clausuró transitoriamente la Escuela Primaria Común N° 65, del Paraje Chacay Huarruca, Categoría 3era. - Grupo "D", por disminución de matrícula;

Que la comunidad del Paraje mencionado, cuyos integrantes pertenecen a la etnia mapuche, solicita la reapertura de la Escuela bajo la modalidad intercultural bilingüe, con personal docente experto e idóneo para impartir la lengua (mapuzungún) y saberes, a través de talleres relacionados con su acervo cultural;

Que el Consejo Provincial de Educación debe satisfacer las necesidades básicas de los alumnos respetando la diversidad cultural, reconociendo su identidad y ofreciendo alternativas equitativas de aprendizajes, a la vez que igualitarias como sujetos de derechos reconocidos por la Constitución Provincial, Artículos 25º, 61º, 62º y 63º, según lo estipulado en Resolución N° 90/87 Artículo 50º y la Ley Nacional N° 26.061, Artículos 9º y 11º;

Que cuando desde las escuelas se organiza un espacio de aprendizaje para reflexionar y actuar sobre las diferencias e incluye las voces de quienes históricamente fueron silenciadas se toma como principio la recomposición del tejido social y se acepta la diversidad como una herramienta de construcción múltiple y compleja que enriquece el conocimiento de todos cuando es puesta en situación de auténtico diálogo;

Que se requiere de un Programa Innovador que atienda las necesidades de las comunidades originarias por no existir en la Provincia de Río Negro una Escuela con Modalidad Intercultural Bilingüe de estas características;

Que la Declaración de carácter experimental en una institución o programa innovador está determinada por la Ley Provincial N° 2444, Artículos 68º y 69º;

Que para el Ministerio de Educación de la Provincia resulta imprescindible, en un marco participativo, elaborar y acordar con la comunidad (lof) Cañumil de Chacay Huarruca y con los representantes del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CODECI), el Perfil de la institución educativa, los talleres a crear, el período de funcionamiento y toda otra pauta que permita el normal desenvolvimiento de las clases bajo una concepción intercultural bilingüe;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 164/06 que clausura transitoriamente la Escuela Primaria Común N° 65, del Paraje Chacay Huarruca, Categoría 3era., Grupo "D".-

ARTÍCULO 2º.- REABRIR la Escuela Primaria Común N° 65 - Categoría 3era. - Grupo "D" a partir del 08 de enero de 2007 inserta en la comunidad Cañumil del Paraje Chacay Huarruca, con carácter experimental y bajo la Modalidad Intercultural Bilingüe, según lo determinado en los Artículos 68º y 69º de la Ley 2444.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que la Escuela Primaria N° 65 del Paraje Chacay Huarruca funcionará dentro del Período Septiembre Mayo.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que se acordará con la comunidad Cañumil del Paraje Chacay Huarruca y los representantes del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, el Perfil de los cargos y de los Talleres a implementarse, el que formará parte de la presente resolución.-

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que la Planta Funcional de la Escuela Primaria N° 65 del Paraje Chacay Huarruca estará compuesta por:

- Un (1) Cargo de Director
- Un (1) Cargo de Maestro Intercultural de 10 horas clases en contra turno.
- Un (1) Cargo de Maestro Artesano de 10 horas clases.
- Un (1) Cargo de Servicios Generales.

ARTÍCULO 6º.- CLASIFICAR a la Escuela Primaria N° 65 del Paraje Chacay Huarruca en la Categoría 3 º -Grupo "D".-

ARTICULO 7º.- POR LA Dirección de Contaduría aféctense al presupuesto correspondiente los cargos creados en el Artículo 5º.-

ARTICULO 8º.- DETERMINAR que la Escuela Primaria N° 65 del Paraje Chacay Huarruca dependerá de la Supervisión de Nivel Primario Zona IV de la Delegación Regional de Educación Zona Sur.-

ARTICULO 9º.- DETERMINAR que la Escuela Primaria N° 65 del Paraje Chacay Huarruca estará bajo la jurisdicción administrativa de la Delegación Regional de Educación Zona Sur.-

ARTÍCULO 10º.-REGISTRESE, comuníquese al establecimiento por la Supervisión Escolar respectiva de la Delegación Regional de Educación Zona Sur y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **2247**  
DEHRE/dm.-

Prof. Amira Nataine – a/c Presidencia  
Teresa Basterra de Galdon – Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación